



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00188 00**

Fenecido como se encuentra el término concedido por el Despacho para solicitar pruebas dentro del presente trámite de la **OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**, formulada por el apoderado judicial de la señora **MARTHA MARÍA SÁENZ POLANIA**, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **1°** de marzo del año en curso, para llevar a cabo la **audiencia** prevista en inciso 6° del artículo 309 del Código General del Proceso, de manera **presencial**, con fundamento en el inciso 3° del artículo 7 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en la que se recaudarán las siguientes pruebas:

DE LA OPOSITORA. -

DOCUMENTALES: Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

DE LA PARTE DEMANDANTE. -

DOCUMENTALES: Las aportadas oportunamente al expediente en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBAS DE OFICIO:

TESTIMONIOS: Se recepcionará el de los señores **OSCAR MAURICIO SAÉNZ DE BRIGARD, MANUEL AURELIO CORAL BERNAL y ALBA MARINA MUÑOZ DE GARCÍA**, para que en la hora y fecha señalada, bajo la gravedad del juramento depongan sobre los hechos que soportan la oposición formulada.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la opositora **MARTHA MARÍA SÁENZ POLANIA** para que, en la hora y fecha señalada, bajo la gravedad de juramento, depongan sobre los hechos que sustentan la referida oposición.

PRUEBA POR INFORME: Por secretaría líbrese oficio dirigido a la **OCTAVA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**, con el fin que se sirva informar si se dio cabal cumplimiento al requisito para el desarrollo de la actividad económica contemplado en el numeral 3° del artículo 87 de la Ley

1801 de 2016, esto es, "La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.", que se ejerce para el expendio a la mesa de comidas preparadas, a través de los establecimientos de comercio distinguidos con las enseñas comerciales "**BRASERO AL ROJO 4**", dirección comercial avenida calle 22 sur No. 70 B 74, matrícula No. **03459994** y "**SURTIDORA LA 22 V**", dirección comercial calle 26 sur No. 70 B-84, matrícula No. 02806292.

Comuníquese por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **07** hoy **06/02/2023** a la hora de las 8:00
A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a80f7182668a199e717a71d69655a216fd125b2fa27a47546d5e731643b742**

Documento generado en 03/02/2023 03:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>